



Fecha de emisión: diciembre de 2014
Fecha de última modificación: Julio de 2021
Versión No.:03

**“MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA Y REPORTE OBLIGATORIO DE INFORMACIÓN A LA UIAF”**

Unilever Andina Colombia Limitada
Av. el Dorado 69B-45 Piso 7 Edif. Bogotá Corporate Center
Tél.:4239700 Fax: 4239755
Nit. 860.002.518-2
Bogotá, Colombia
Julio – 2021



Tabla de Contenido

1. Consideraciones Generales	3
2. Definiciones	3
3. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.....	6
4. Medidas para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.....	14
5. Medidas para el Control del Riesgo de LA/FT/FPADM.....	16
6. Sanciones	17
7. Archivo y Conservación	18
8. Anexos	18



1. Consideraciones Generales

En Colombia el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante “LA/FT/FPADM”) constituyen conductas delictivas, dado que perjudican sustancialmente la economía del país y en particular a las empresas del sector real. Por este motivo, las normas colombianas obligan a las empresas a ser particularmente cuidadosas con la prevención y control del riesgo de la comisión de estos delitos, y han fijado una serie de penalidades que comprenden la inclusión en listas indeseables que restringen o imposibilitan el acceso al crédito, a proveedores y a clientes, la cancelación de licencias, la pérdida de patrimonio e incluso pueden ocasionar la liquidación empresarial. Lo anterior, sin perjuicio de la mala reputación empresarial, poniendo en peligro su continuidad y existencia en la economía. Adicionalmente, los asociados, administradores y empleados de la compañía pueden verse sometidos a investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales. En consecuencia, resulta imprescindible la implementación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM en las empresas del sector real de la economía colombiana.

2. Definiciones

2.1. Administradores: se entiende por administradores: (i) el representante legal; (ii) el liquidador; (iii) el factor; (iv) los miembros de junta o consejos directivos, quienes conforme a los estatutos ejerzan de forma la administración de la sociedad; y el (v) Oficial de Cumplimiento / Oficial de Cumplimiento Suplente.

2.2. Asociados: aquellas personas que ostentan la calidad de socios o accionistas, representando la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones de una sociedad mercantil.

2.3. Autocontrol: es la voluntad de la sociedad y de sus administradores en detectar, controlar y sancionar de manera contundente, eficiente y eficaz los riesgos a lo que se encuentra expuesta su empresa.

2.4. Control de riesgo de LA/FT/FPADM: comprende la implementación y ejecución de las políticas, procesos, prácticas u otras acciones que se encaminan a minimizar los riesgos en la comisión de conductas de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios y/o contratos que realice la sociedad comercial.

2.5. Debida Diligencia: corresponde al proceso de estudiar y ejecutar algo con el cuidado y detalle suficiente. Para el efecto, existen (2) dos interpretaciones sobre la aplicación y utilización de este concepto en la actividad empresarial: (i) actuar con el cuidado suficiente para minimizar la posibilidad de cometer conductas que deriven en responsabilidades administrativas, civiles y/o penales. (ii) Estructuración e identificación de procesos necesarios encaminados a la adopción de decisiones suficientemente informadas.



2.6. Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. Es obligatoria para PEP, contrapartes ubicadas en países no cooperantes jurisdicciones de alto riesgo, y para contrapartes que se consideren de alto riesgo. Las operaciones deben ser autorizadas por un empleado de jerarquía superior.

2.7 Empresa: Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras, conforme la definición tipificada por el Código de Comercio.

2.8. Evento: incidente o situación de LA/FT/FPADM ocurrida en la sociedad comercial durante un escenario de modo, tiempo y lugar determinado.

2.9 Financiación del terrorismo: delito que comete toda persona asociada al ente económico que se encuentre descrita en el artículo 345 del Código Penal.

2.10. Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

2.11. Fuentes de Riesgo: corresponde a los agentes, procesos y/o situaciones a partir de las cuales se generan situaciones de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa, las cuales pueden derivarse en las operaciones, negocios o contratos que ejecuta el ente económico. Para efectos del presente Manual, se tendrán en cuenta los siguientes:

a) Contraparte: personas naturales y/o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden: accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores, entre muchos otros; que tengan vínculo directo o indirecto con el ente económico.

b) Productos: bienes y servicios que ofrece o compra la empresa para el desarrollo de su objeto social y actividad económica.

c) Canales de Distribución: medios que utiliza la empresa de manera directa o indirecta para ofrecer y/o comercializar sus bienes y servicios.

2.12. Jurisdicción territorial: zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece y/o compra sus productos.

2.13. Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI –: Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.



2.14. Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM: consistente en la implementación y ejecución de los manuales, procedimiento y políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM.

2.15. Herramientas: corresponden a los mecanismos que utiliza el ente económico para prevenir la comisión de conductas de LA/FT/FPADM, los cuales tienen por objeto identificar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas; a partir de señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas de administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

2.16. Lavado de Activos: delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

2.17. Listas nacionales e internacionales: relación de personas y de empresas que, de acuerdo con el organismo competente que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo como lo son las listas de Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, OFAC, INTERPOL y Policía Nacional, entre otras.

2.18. Máximo Órgano Social: Junta de Socios y Asamblea de Accionistas del ente económico, de conformidad con su arquetipo societario

2.19. Monitoreo: corresponde al proceso continuo y sistemático a partir del cual se verifica la eficacia de una política y/o manual, para la identificación de sus fortalezas y debilidades con el fin de determinar las medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

2.20. Omisión de Denuncia: conocimiento de la comisión de los delitos tipificados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

2.21. Operación Intentada: se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de alguna persona natural o jurídica de realizar alguna operación sospechosa, sin embargo, no se configura la conducta por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque alguno de los controles establecidos no permitió que se ejecutara, estas conductas que de forma obligatorio tendrán que reportarse a la UIAF.

2.22. Operación inusual: corresponde a aquella actividad cuya cuantía o características no guardan plena relación con la actividad económica de los clientes o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos en el giro ordinario del ente económico.



2.23. Operación Sospechosa: corresponde aquella actividad que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y practicas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Dichas operaciones deben ser reportadas a la UIAF.

2.24. Personas Expuestas Políticamente (PEP'S): son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

2.25. Políticas LA/FT/FPADM: corresponden a los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa, lo cuales hace parte integral del presente Manual.

2.26. Reportes Internos: corresponden aquellos procesos que se manejan al interior de la empresa, lo cuales están en cabeza de cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

2.27. Riesgo de LA/FT/FPADM: Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.

2.28 Señales de Alerta: Situaciones particulares que llaman la atención y ameritan un mayor análisis.

3. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM

3.1 Objetivos generales

Unilever Andina Colombia Ltda., ubicada en la ciudad de Bogotá, tiene como objeto social principal preparar, fabricar, procesar, comprar, vender, distribuir, importar, exportar y en general comercializar productos de consumo masivo, tales como: productos de higiene, aseo y cuidado personal, artículos de tocador en general, productos de aseo y limpieza para el hogar, productos alimenticios y derivados de la industria de alimentos y todos aquellos productos directamente relacionados con los anteriormente nombrados, así como la prestación de servicios relacionados con su objeto social principal.



Unilever Andina Colombia Ltda. (En adelante “Unilever”), a través del presente *“Manual para la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y reporte obligatorio de información a la UIAF”* (el “Manual”), implementó un sistema de autocontrol y de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM (el “Sistema”), el cual se diseñó, se aprobó y se implementó con base al objeto social, tamaño, actividad económica y forma de comercialización de los productos.

Unilever actualmente cuenta con un robusto e integral sistema de cumplimiento que se compone de un Código de Principios en los Negocios y las Políticas del Código, así como otras Políticas de Cumplimiento, los cuales hacen parte integral del Programa para dar cabal observancia a los principios que a continuación se describen. El Manual traduce las reglas de conducta, así como los procedimientos orientadores para la actuación de la empresa, sus empleados y socios.

A su turno, Unilever tiene el compromiso de dar cumplimiento a las normas que regulan el LA/FT/FPADM contemplado en las siguientes normas:

- Según lo dispuesto en los artículos 84 y 86 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 4350 de 2006, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales para velar que su formación, funcionamiento y el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley y a los estatutos. La Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas hasta de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF.
- El artículo 20 de la ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia.
- Documento CONPES 3793 emitido el 18 de diciembre de 2013 por el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.
- El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades Capítulo X.



Adicionalmente, la Compañía dará cumplimiento a todos los convenios internacionales suscritos por Colombia, incluyendo para el efecto:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicóticas. (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C -176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada. (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006).
- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica- GAFISUD- para prevenir el lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
- “Estándares internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la Proliferación”, de febrero de 2012 del GAFI.

3.2. Diseño y Aprobación del Manual

El diseño y ejecución del Manual estuvo a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien identificó para su estructuración los riesgos a los cuales se encuentra expuesto Unilever, de conformidad con sus características y dimensión de negocio. La aprobación fue por parte de la Junta Directiva y Junta de Socios.

3.3. Ejecución

Los representantes legales de Unilever están comprometidos en promover una cultura encaminada al desarrollo de negocios con transparencia, honestidad, responsabilidad e integridad, con observancia y cumplimiento de los principales presupuestos legales que regulan la prevención y control de LA/FT/FPADM. En consecuencia, los directivos de Unilever suministraron los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del sistema, y tienen dispuestos diversos canales de comunicación para atender los requerimientos o recomendaciones que pueden sugerir las personas que hacen parte del giro ordinario del negocio para el adecuado cumplimiento del Manual.



3.4. Seguimiento

Con el propósito de velar por la correcta y adecuada implementación, ejecución y seguimiento del presente Manual; el representante legal de Unilever presenta de forma anual a los órganos de decisión y dirección de la compañía un informe en el que se discrimina la implementación, desarrollo, avances, cambios y sistemas de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

3.5. Verificación

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal de Unilever, audita de forma anual la implementación del Manual a través de constancias escritas.

3.6. Comunicación

El conocimiento, comprensión y aplicación del Manual por parte de cada uno de los empleados que se encuentren vinculados de manera directa a Unilever, es un proceso que está a cargo del Oficial de Cumplimiento y de los Órganos de Dirección, Administración y Cumplimiento.

La estrategia de comunicación incluirá correos electrónicos masivos de difusión del presente Manual a todos los empleados de Unilever, así como la realización de capacitaciones a los empleados y contratistas expuestos al riesgo de incurrir o ser parte de conductas correspondientes a LA/FT/FPADM. La aplicación de todas las estrategias de comunicación se pondrá en marcha por medio de canales físicos y virtuales, disponibles para todas aquellas personas que hagan parte de la Compañía.

3.7. Capacitaciones

Las capacitaciones en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM se desarrollarán al menos 1 vez al año con el objetivo de entrenar a los colaboradores en el conocimiento y cumplimiento del presente Manual, y estarán dirigidas a las funciones internas de la Compañía que, de conformidad con el diagnóstico y matriz de riesgos (*Anexo 1*) están expuestas a riesgos de cometer conductas de LA/FT/FPADM.

El contenido de los procesos de formación estará determinado a partir del perfil del equipo receptor, y se enfocarán principalmente en la manera en que se pueden percibir las situaciones que vayan en contravía del Manual de la Compañía.



3.8. Órganos de dirección, administración y cumplimiento.

Unilever está comprometido con un debido cumplimiento del SAGRILAFT. Para ello, ha establecido y asignado de forma clara las funciones y facultades que cada uno de los responsables de las áreas expuestas a riesgos de LA/FT/FPADM deben de desempeñar para el adecuado funcionamiento del sistema, las cuales se encuentran discriminadas en la matriz de riesgos (Anexo 1).

Sin embargo, existen atribuciones generales a cargo de los siguientes Órganos de dirección, administración y cumplimiento de Unilever:

3.8.1. Máximo órgano social.

El máximo órgano social de la Compañía, que en caso de Unilever corresponde a la Junta Directiva y Junta de Socios, es el encargado de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAF. Para ello deberá de cumplir como mínimo con las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el SAGRILAFT de la Compañía y sus actualizaciones, incluyendo el manual para el manual diseñado para este.
- b) Seleccionar y designar el Oficial de Cumplimiento y su suplente, cuando aplique.
- c) Analizar y tomar decisiones oportunas sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y Representante Legal sobre el funcionamiento del SAGRILAFT.
- d) En caso de presentarse, deberá de pronunciarse sobre los reportes preparados y presentados por el Revisor Fiscal y/o Auditoría Interna respecto a la implementación y funcionamiento del SAGRILAFT.
- e) Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT.

3.8.2. Oficial de Cumplimiento

Con el propósito de velar por la correcta y adecuada implementación, ejecución y seguimiento del presente Manual, los órganos de Dirección y Decisión de Unilever designaron un Oficial de Cumplimiento para la gestión y control de los riesgos de LA/FT/FPADM. El Oficial de Cumplimiento es un empleado de la Compañía y cumple las funciones propias de su cargo, las cuales atienden a las disposiciones nacionales legislativas vigentes sobre LA/FT/FPADM.



El Oficial de Cumplimiento goza de las más altas calidades de idoneidad, responsabilidad y carácter que le permiten desempeñar sus funciones de la mejor manera. Además, ostenta una posición correspondiente al primer nivel jerárquico al interior de la Compañía, teniendo capacidad decisoria y de conocimientos sobre la experiencia en materia de administración de riesgos. Asimismo, tiene un alto nivel ético y de la responsabilidad.

3.8.2.1. Funciones y atribuciones del Oficial de Cumplimiento y de su suplente (de resultar aplicable):

- a) Implementación y ejecución del Manual y las Políticas de forma anual a los órganos de dirección y decisión un informe detallado de su gestión.
- b) Dirigir el diseño del Manual, garantizando el efectivo cumplimiento por parte de todas las personas que estén vinculadas a Unilever.
- c) Hacer evaluaciones periódicas de los riesgos que enfrenta la Compañía. El proceso de evaluación podrá adelantarse al interior de Unilever, o a través de asesores externos contratados para el efecto.
- d) Informar de manera inmediata a los Órganos de Dirección, Ejecución, Cumplimiento y a la UIAF de cualquier infracción al Manual.
- e) Diseñar e implementar programas de divulgación, capacitación y entrenamiento a los empleados y contratistas de la Compañía, sobre el Manual. Las capacitaciones podrán hacerse de forma presencial, virtual, o de cualquier otra manera que se considere adecuada para el cumplimiento de los fines del presente Programa.
- f) Atender las dudas e inquietudes de los empleados y contratistas sobre la interpretación y aplicación del Manual.
- g) Dirigir los esquemas de denuncias con el propósito de recibir las notificaciones de los usuarios o de cualquier persona ajena a Unilever, respecto de alguna sospecha o indicio de conductas relacionadas con LA/FT/FPADM.
- h) Ordenar procesos de investigación al interior de Unilever, en el evento en que se tengan sospechas de posibles infracciones a las disposiciones previstas en el Manual.
- i) Promover al interior de la Compañía, una cultura de ética corporativa de respeto y cumplimiento contra las disposiciones de LA/FT/FPADM, y una conciencia de obligatoriedad y cumplimiento del presente Manual.
- j) Hacer una relación de las denuncias presentadas a través de los canales correspondientes. En el evento en que dichos reportes hayan dado apertura a una investigación interna, deberá el Oficial de Cumplimiento indicar las razones que motivaron la investigación, los procedimientos utilizados y sus resultados.



k) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.

l) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM.

m) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.

3.8.2.2. Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

Las situaciones que pueden constituir incompatibilidad o que el Oficial de Cumplimiento se encuentre inhabilitado para cumplir las funciones y atribuciones descritas en el presente Manual son: la presentación de antecedentes o comportamientos que vayan en contra de las leyes de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, las políticas Anticorrupción y del Código de Ética de Unilever y las buenas prácticas.

3.8.2.3. Conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento

En aquellos casos en los que el Oficial de Cumplimiento no pueda tomar decisiones objetivas o imparciales atendiendo a los intereses y obligaciones de Unilever, o pueda dar esa impresión, deberá divulgar de inmediato un conflicto de intereses real, percibido o potencial al Oficial de Business Integrity, quien determinará la mejor manera de manejar la situación en consulta con el jefe directo del Oficial de Cumplimiento.

3.8.3. Representante Legal

Además de las funciones consistentes en la selección y entrega de los recursos técnicos y económicos al oficial de cumplimiento, son funciones del representante legal:

a) Presentar ante el máximo órgano social junto con el oficial de cumplimiento el SAGRILAFT y sus actualizaciones.

b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM y establecer los planes de acción que correspondan.

c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar el SAGRILAFT.

d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con la disponibilidad y capacidad para el desarrollo de sus funciones, además de apoyarlo en el diseño, supervisión y monitoreo del DAGRILAFT

e) Presentar al Máximo Órgano Social, los reportes que estén relacionados con el SAGRILAFT.



- f) Asegurar la ejecución de este Manual.
- g) Certificar ante la autoridad competente el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades Capítulo X.

3.9. Control y supervisión de las Políticas de Cumplimiento y del Manual

Unilever cuenta dentro de sus procesos internos con esquemas diseñados para el control y cumplimiento del Manual, los cuales se identifican de la siguiente manera:

- a) Auditorías: La Compañía cuenta con un sistema de auditorías y control diseñado para garantizar el cumplimiento de los parámetros y procedimientos señalados en el Manual.
- b) Supervisión del Oficial de Cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento realiza una revisión respecto de los riesgos de LA/FT/FPADM en los negocios en que los que esté involucrado Unilever.
- c) Supervisión del Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal de la Compañía verifica periódicamente que los procesos financieros en relación con la transferencia dinero u otros bienes, no oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos o conductos corruptas. Adicionalmente, el Revisor Fiscal reporta directamente las operaciones sospechosas, pone en conocimiento de las autoridades competentes actividades que puedan conllevar a un delito contra el orden económico y social (lavado de activos), e informa a los órganos sociales actividades sospechosas

3.10. Canales de Reporte

Los canales de reporte son aquellos medios de comunicación que ha dispuesto Unilever con el fin de que sus empleados puedan advertir las situaciones que atenten contra los presupuestos establecidos en el Manual. Para el efecto la Compañía pone a disposición el reporte directo con el Oficial de Cumplimiento, la función interna de Business Integrity, el Comité de Business Integrity o la Junta Directiva. Adicionalmente, habilitó la Línea de Ética Confidencial y la Página Web; medios a través de los cuales, de manera anónima, se puede poner en conocimiento cualquier conducta indebida que pueda configurar o que configure LA/FT/FPADM.

Las personas que hagan uso de la Línea de Ética Confidencial y la Página Web estarán protegidas frente a cualquier tipo de represalia que se pueda realizar en su contra. A su turno, pueden formular consultas de casos específicos sobre la aplicación del Manual o asesorarse para la toma de decisiones en situaciones de intentos de LA/FT/FPADM.



En virtud de estas denuncias anónimas de posibles actos que constituyan una infracción a las disposiciones anticorrupción, se deben seguir los parámetros de investigaciones internas fijadas por el órgano de cumplimiento.

Los medios previstos para este fin son:

- Teléfono: (1) 3816583 o 018005182216
- La Página Web: www.unilevercodesupportline.com

4. Medidas para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM

Para el adecuado autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, el presente Manual establece la implementación de medidas eficientes de prevención y control ajustada al riesgo propio de Unilever, teniendo en cuenta que su objeto social es la fabricación y comercialización de productos de consumo masivo, y considerando las demás características particulares de su funcionamiento, actividad económica y estructura empresarial. De esta forma, el Manual permite el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del Sistema a través de reglas de conducta y procedimientos que orientan la adecuada actuación de la empresa, socios, administradores, y empleados para minimizar la posibilidad de introducir recursos provenientes de LA/FT/FPADM.

De acuerdo con lo anterior, los objetivos específicos del Manual se traducen en la fijación e implementación de los siguientes parámetros:

4.1. Esquemas de identificación de las situaciones que puedan generar a la empresa riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, contratos o negocios que realiza:

Como resultado del análisis del contexto de la empresa y teniendo en cuenta tanto el proceso que los origina como las posibles causas, Unilever identificó y clasificó los riesgos a los que se ve expuesto. Para esto, la Compañía diagnosticó todas las áreas de funcionamiento interno e identificó las siguientes como expuestas a riesgos de LA/FT/FPADM: tesorería, clientes, empleados y proveedores. Tanto los riesgos como su clasificación y control están en detalle en la matriz anexa al presente Manual.

A continuación, se nombran los principales riesgos identificados:

- Relaciones comerciales con bancos intermediarios vinculados con Unilever, los cuales estén incluidos en listas internacionales relacionadas con LA\FT.
- Contratación con clientes, proveedores o empleados sin plena identificación que estén restringidos en la ley SAGRIFT.



-
- Utilización de negocios productivos como fachada para realizar actividades de LA/FT/FPADM (Venta voluntaria o involuntaria del negocio por parte de sus genuinos propietarios).
 - Suplantación de identidad o préstamo de identidad a cambio de comisiones. Posteriormente los productos son utilizados para realizar actividades de LA/FT/FPADM.
 - Vinculación de personas expuestas Políticamente /públicamente.
 - Generación y emisión de pedidos de compra a proveedores que contienen precios no aprobados o incorrectos de bienes y servicios.
 - Vinculaciones de subcontratistas por parte de proveedores y contratistas que estén restringidos en la ley SAGRLAFT.

4.2. Esquemas de procedimientos de debida diligencia para la identificación del riesgo:

El Oficial de Cumplimiento delegó en empleados internos, la responsabilidad de realizar un estudio periódico (mínimo una vez cada dos años) en el cual se identifiquen y evalúen los eventuales riesgos de LA/FT/FPADM, los cuales involucren todas las relaciones que la Compañía constituya con terceros a título de actuales o potenciales Contratistas.

El estudio se presenta por escrito, con el cumplimiento de los requisitos que se discriminan a continuación:

- a) Conocimiento de los clientes.
- b) Conocimiento de personas expuestas públicamente.
- c) Conocimiento de los proveedores.
- d) Conocimiento de los asociados.
- e) Otras medidas de debida diligencia y debida diligencia intensificada.



5. Medidas para el Control del Riesgo de LA/FT/FPADM

El sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM implementado por Unilever, propende por reducir las posibilidades de que las operaciones, negocios y contratos que se suscriban sean utilizados para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos, proliferación de armas de destrucción masiva y/o financiación del terrorismo. En adición, los mecanismos de control tienen por objeto la detección de las operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio, y su turno los análisis realizados determinaron las operaciones consideradas sospechosas.

Los procedimientos que para el efecto ha implementado Unilever, para el control del riesgo de LA/FT/FPADM, corresponden a los siguientes:

5.1. Controles para reducir las situaciones que generan riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza Unilever:

Con el objetivo de reducir el riesgo en las operaciones, negocios y contratos en cuanto a su uso para actividades de LA/FT/FPADM, se cuenta con dos tipos de controles armonizados:

Por un lado, están los Global Financial Controls Framework (GFCF), que incluyen alrededor de 200 controles que cubren los principales procesos del negocio y de los cuales fueron seleccionados los que mitigan los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

Por otro lado, están las políticas corporativas globales relacionados con el Código de Principios de los Negocios y la Política del Código “Anti – Lavado de dinero”; y los procedimientos de las áreas fuentes riesgo orientados a la realización de actividades que aseguren el correcto cumplimiento del Manual.

5.2. Herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas de Unilever:

Aplicativos tecnológicos que generen alertas que definan la existencia de situaciones que escapan al giro ordinario de sus negocios. Las herramientas deben diseñarse de acuerdo con la naturaleza de Unilever, teniendo en cuenta sus características.

5.3. Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos de Unilever:

Reglas específicas que prohíban la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella/evidencia, configura una operación inusual que merece ser analizada por el posible riesgo de LA/FT/FPADM que conlleva.



5.4. Reportes a la UIAF las operaciones intentadas y operaciones sospechosas – ROS

La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) (www.uiaf.gov.co), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la encargada de recibir los reportes de operaciones sospechosas (ROS) de los sujetos obligados o de cualquier persona que lo realice de manera voluntaria. Los ROS se deben efectuar directamente a la UIAF, a través del enlace “Cuéntenos sobre lavado de activos o financiación del terrorismo”, en la página www.uiaf.gov.co, o se puede obtener mayor información en la línea gratuita 01 8000 111183.

Las operaciones sospechosas para reportar a la UIAF se refieren a aquellas operaciones, hechos o situaciones que posiblemente están relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo. No se requiere la certeza de tal relación para efectuar el ROS correspondiente. El ROS no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la ley. Por tanto, quien lo realice se encuentra amparado por la exoneración de responsabilidad consagrada por la ley.

Según la UIAF, se debe entender como “operación sospechosa”, toda operación realizada por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada.

6. Sanciones

El incumplimiento del presente Manual por parte de alguno de los empleados o contratistas es calificado como una falta grave, y da lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los contratos, en el reglamento interno de la Compañía y en las disposiciones sancionatorias estipuladas en el Código de Principios de los Negocios, en el evento en que se realicen las conductas que se discriminan a continuación:

6.1. Incumplimiento al presente Manual.

6.2. Estén enterados de alguna conducta contraria al presente Manual y no la reporten a través de los canales de denuncias.

El incumplimiento al Manual por parte de los contratistas faculta a Unilever a hacer efectivas las cláusulas SAGRIFT incluidas en los contratos suscritos, pudiendo aplicar las penalidades correspondientes o efectuar la terminación unilateral.



7. Archivo y Conservación

Todos los documentos y soportes sobre la ejecución y el cumplimiento de este Programa, como (i) documentos de carácter interno, (ii) reportes externos de autoridades competentes, (iii) material probatorio recolectado durante las investigaciones, (iv) actas de Junta Directiva, (v) autorizaciones de los Directivos sobre el Programa, entre otros, deberán ser guardados y custodiados por el término de cinco (5) años desde la fecha de su producción u ocurrencia. Vencido este periodo, los documentos y soportes pueden ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico digital adecuado, se garantice su reproducción exacta.

8. Anexos

Anexo 1

- **Matriz de Riesgos SAGRLAFT**
- **Política de Manejo de Efectivo**



APROBACIONES

REALIZADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Antonio Jaimes Risk Management Colombia	Alejandro Furque Quintero Controller Manager Andina	Andrés González Presidente Unilever Colombia
José Darío Díaz Beltrán Oficial de Cumplimiento	Carina Ramos Audit Manager SOLA	
	Tatiana Gonzalez Gerente Legal Colombia	